RESOLUCIÓN N° 214 DE 2025
(23 de Julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El suscrito Secretario Administrativo, Jurídico y de Contratación, en calidad de delegado para la contratación mediante Decreto N° 015 de fecha Ocho (08) de enero de 2025, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y, en especial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, consagra en el artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

El artículo 113 ibidem en su inciso segundo señala que además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

La Constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 ***dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*** En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. De

conformidad con el artículo 95 de la mencionada ley, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Igualmente, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política que al tenor de la norma preceptúa: "…Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)"

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que conforme a las disposiciones constitucionales nace, por parte del legislador, la necesidad de desarrollar normatividades que permitan el desarrollo de los fines del Estado por medio de su descentralización funcional y administrativa; por ende, es necesario para el presente instrumento jurídico tener en cuenta la normatividad vigente, tales como la Ley 489 de 1998, la cual indica en su Artículo 95 lo siguiente; "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".

El convenio interadministrativo entre el Municipio de Tuta y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, encuentra respaldo en varias disposiciones de la Constitución Política de Colombia. En primer lugar, el artículo 67 establece el derecho a la educación como un servicio público que tiene una función social y está orientado al acceso y calidad de los servicios educativos. Además, el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y facilita los vínculos entre el sector público y las instituciones educativas para desarrollar proyectos de mutuo beneficio y en interés de la comunidad.

Por otra parte, el artículo 209 de la constitución política señala que la administración pública debe estar orientada por principios de eficacia, eficiencia y transparencia, y en este sentido, el convenio se orienta a la optimización de recursos para el fortalecimiento de la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y la educación ambiental en el municipio de Tuta.

Que en el cumplimiento del componente estratégico "Desarrollo económico y ambiental" del Plan de Desarrollo Municipal, se evidencia la necesidad de avanzar en el cumplimiento de las metas ambientales establecidas. El municipio requiere contar con

lineamientos técnicos que orienten el manejo adecuado de las especies de fauna y flora presentes en el territorio. Con estos lineamientos se permite la identificación de ecosistemas estratégicos, la evaluación del estado de conservación de la biodiversidad local y el reconocimiento de especies endémicas, amenazadas o invasoras. Además, esta información es clave para orientar las acciones de protección ambiental, prevenir la pérdida de biodiversidad, hacer uso sostenible del suelo, establecer medidas de restauración ecológica. Asimismo, garantizar una gestión sostenible del territorio basada en evidencia ecológica y culturalmente pertinente.

Que es requerida una herramienta técnica para la identificación, análisis y manejo de las especies invasoras presentes en el municipio. Existe una creciente afectación de los ecosistemas locales por la presencia de especies invasoras y exóticas, como los son Teline monspessulana, Ulex europaeus, Thunbergia alata y Procambarus clarkii, las cuales generan alteración en la calidad del agua, la pérdida de especies nativas terrestres y acuáticas, y la afectación de corredores biológicos. Con esta herramienta se pretende conocer las zonas más vulnerables y afectadas por estas especies, orientar la toma de decisiones, definir las estrategias de control y monitoreo, promover acciones de restauración ecológica. Esto facilita una gestión ambiental más eficientes, adaptativa y coherente con las dinámicas del municipio.

Que el municipio necesita fortalecer la gestión integral del recurso hídrico; para ello, se requiere realizar una caracterización y diagnóstico del estado actual del recurso, así como formular estrategias orientadas al manejo adecuado de las fuentes hídricas. Es fundamental garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y proteger la biodiversidad asociada, considerando que actualmente este recurso es utilizado para diversas actividades productivas y para satisfacer las necesidades de la población. No obstante, la forma en que se está haciendo uso del recurso no responde a criterios de sostenibilidad, por lo que se hace necesario promover su conservación, protección y preservación, asegurando su disponibilidad a largo plazo. La elaboración de estos documentos técnicos permitirá fomentar el uso racional del agua, así como su conservación y restauración en las diferentes microcuencas del territorio, contribuyendo al bienestar de la población y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

Que es requerido establecer directrices claras para el manejo y planificación sostenible de las cuencas hidrográficas que abastecen al municipio, dado que estas áreas cumplen un papel fundamental en la regulación hídrica, el sostenimiento de la biodiversidad y el equilibrio ecológico del territorio. Se busca prevenir procesos de degradación, pérdida de cobertura vegetal y conflictos por el uso del agua. La elaboración de un instrumento técnico permite traducir los objetivos del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), en acciones concretas, adaptadas al contexto municipal. Este instrumento facilitará la articulación entre la planificación local y los lineamientos regionales y nacionales de gestión ambiental del territorio, promoviendo la protección y recuperación de las fuentes hídricas, la sostenibilidad del recurso, y la participación activa de los actores del territorio en su gestión y conservación.

Que es esencial planificar acciones de mitigación frente a los efectos y consecuencias del cambio climático, considerando que el municipio presenta una alta dependencia de los recursos naturales, especialmente del agua y el suelo, para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y para el abastecimiento de la población. Los impactos asociados al cambio climático, como el aumento de la temperatura, la variabilidad en las precipitaciones, la disminución en la disponibilidad de agua y la degradación de los suelos, afectan directamente la seguridad alimentaria, y la sostenibilidad de los ecosistemas. En este contexto, se hace necesario contar con un documento técnico que incluya un diagnóstico de las principales amenazas climáticas del territorio y que formule propuestas de acciones concretas de mitigación y adaptación, coherentes con las condiciones ambientales, sociales y económicas del municipio. Este documento permitirá orientar la toma de decisiones, priorizar inversiones, fortalecer la adaptación al cambio climático de las comunidades y articular los esfuerzos del municipio con las políticas y estrategias nacionales e internacionales en materia de cambio climático.

Que la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos es fundamental para el bienestar de las comunidades, la seguridad ecológica del municipio y la sostenibilidad ambiental del territorio. Los servicios ecosistémicos, tales como la regulación hídrica, la polinización, la fertilidad del suelo, la captura de carbono y la provisión de alimentos, son vitales para sostener las actividades económicas locales y garantizar una buena calidad de vida para la población. Sin embargo, estos servicios se

ven cada vez más amenazados por la expansión de la frontera agrícola, la contaminación, la pérdida de hábitats naturales y la presencia de especies invasoras. En este sentido, el municipio de Tuta requiere un documento de política que oriente de manera estratégica la gestión local para la protección y el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios asociados, promoviendo su integración efectiva en los procesos de planificación territorial, en los instrumentos de ordenamiento ambiental, y en las políticas de desarrollo rural. Este documento será una herramienta clave para fomentar el equilibrio entre conservación y desarrollo, fortalecer la gobernanza ambiental y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de preservar el patrimonio natural.

Las condiciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO serán las establecidas en el estudio previo elaborado por la UMATA del Municipio de Tuta.

Que el valor estimado del convenio interadministrativo a suscribir según propuesta económica corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000) M/CTE.** De ese monto, el municipio de Tuta aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) M/CTE**, mientras que la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC Seccional Tunja, aporta en especie, un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, representados en el software, equipos de campo y laboratorio, alquiler GPS, cámaras, equipos de cómputo, revisión de estilo para publicación, socialización general del trabajo

Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal No 555 de 2025 expedido por la secretaría de hacienda, para poder adelantar el presente convenio. Por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE y que por parte de la UPTC presentó carta de compromiso de aporte en especie.

El lugar de consulta de los estudios y documentos previos es (i) la plataforma transaccional SECOP II, a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Por lo anterior, el Municipio de Tuta con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo **2.2.1.2.1.4.4** del

Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC identificada con el Nit N°891800330-1.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la contratación directa, mediante convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO DE TUTA Y UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC identificada con el Nit N°891800330-1. cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO "DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**", sustentado en lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literal i) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo **2.2.1.2.1.4.11.** del Decreto 1082 de 2015, artículo 1973 del código civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: La celebración del presente convenio interadministrativo se realizara a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el modulo de contratación directa con oferta en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES,** a partir de la suscripción y legalización de acta de inicio**, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2025**

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuta, a los vestidos (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Delegado para la contratación

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Liliana González García	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de contratación	Asesora Jurídica	Delegado de contratación